

SECRETARIA: Señora Juez, le informo en el presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte demandante aporta constancia de envío de citatorio de la demanda. Por otro lado, se allega memorial del apoderado de la parte demandada, aportando poder y solicitando notificación de las demandadas. Al despacho para su conocimientos y afines. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de abril de 2023

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00244-00

Demandante: MERY MARGOTH HERNANDEZ ARROYO

Demandado: KENIA JULIETH MARTINEZ VIDES Y YENNIFER MARTINEZ VIDES

Se advierte que la parte demandante aportó constancia de la citación para notificación personal de las demandadas. Posteriormente, mediante memorial recibido el 18 de marzo del 2022, el apoderado de la parte demandada presentó poder para actuar dentro del proceso, otorgado por las ejecutadas y solicitó notificación de la demanda.

Así las cosas, se ordenará a la secretaria, remitir al correo electrónico de la parte demandada, copia de la demanda, sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago.

En merito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al Dr. ELOY PEREZ PATERNINA, identificado con C. C. No 1.102844.137 y con T.P. No. 265.292 del C.S. de la J., como apoderado judicial de las demandadas, en los términos y para los mismos fines del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandada, copia de la demanda, sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago.

TERCERO: Una vez surtido el término para contestar la demanda, POR SECRETARÍA, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Jueza